

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Dirección General de Hacienda**

*Citación para notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente anuncio se cita a las personas, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio de Recaudación, para que comparezcan en las oficinas de mencionado Servicio, sitas en la calle Juan de Herrera, número 20, 1º A, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los deudores, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia que sino atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente a del vencimiento del plazo para comparecer.

Acto a notificar: Retención embargo de cuentas:

Apellidos y nombre o razón social: Guerrero Castillo, Rolando Vladimir.

NIF/CIF: X5499742M.

Santander, 20 de mayo de 2008.—La jefa de Sección de Recaudación Ejecutiva, María Dolores Callejo Elizagaray.  
08/7184

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Dirección General de Hacienda***Anuncio de subasta de bienes inmuebles*

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en este Subdirección General de Recaudación, se ha dictado la siguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación,

Providencia.- En el expediente administrativo de apremio que se instruye en este Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, a instancia del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por debitos a citado Ayuntamiento a doña María Luz Ruiz Sinde NIF 13919855-W, y conforme a lo establecido en el artículo 101 del Real Decreto 939/05, de 29 de julio (B.O.E. del 2 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R.,

Acuerdo: La enajenación, mediante subasta, de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deudas perseguidas y las costas del procedimiento a celebrar el día 22 de julio de 2008, a las diez horas, en la Subdirección General de Recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en Santander, calle Juan de Herrera, número 20, 1ª planta, de los siguientes bienes:

Bienes embargados a enajenar:

Urbana.- Numero sesenta. Vivienda planta primera, puerta tres del portal numero cuatro, situada en la calle Ferial de La Llama, número treinta B, en el municipio de Torrelavega. Es del tipo C-1. Tiene una superficie construida de sesenta y cuatro metros ocho decímetros cuadrados. Le corresponde el uso exclusivo de la porción delimitada de la terraza con la que linda, elemento común de la propiedad horizontal.

Referencia Catastral 5504018VP1050D0060GB.

Inscrita en el libro 693 del Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, folio 149, finca 55863, inscripción 3ª.

Derechos del deudor sobre este bien.- Los derivados del derecho de los deudores en pleno dominio.

Valoración del bien inmueble: Ciento dieciseis mil trescientos veintinueve euros con diez céntimos (116.321,10).

Cargas que gravan este bien: Hipoteca a favor de "la Caixa" por importe de 93.442,49 euros, la cual quedará subsistente.

Tipos de la subasta para la primera licitación:

Bien inmueble.- Veintidos mil ochocientos setenta y ocho euros con sesenta y un centimos (22.878.61), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipos de la subasta para la segunda licitación:

Bien Inmueble.- Diecisiete mil ciento cincuenta y ocho euros con noventa y seis centimos (17.158.96), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del R.G.R.

El consejero de Economía y Hacienda se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de Santander de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 109 del R. G. R. Santander, a 20 de mayo de 2008.—El subdirector general de Recaudación, José Antonio Gómez Aldasoro."

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103 y 104 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

Primera.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda.- Todo Licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

Tercera.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en euros)	VALOR DE LAS PUJAS (Importe en euros)	
Hasta	300,51	3,01
de 300,52 a	601,01	6,01
de 601,02 a	1.502,53	15,03
de 1.502,54 a	3.005,06	30,05
de 3.005,07 a	6.010,12	60,10
de 6.010,13 a	15.025,30	150,25
de 15.025,31 a	30.050,61	300,51
de 30.050,62 a	60.101,21	601,01
más de	60.101,21	1.502,53